

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSORCIO GESTION VIAL
DEMANDADO	TRAINCO S.A.S. EXPLANACIONES DEL SUR S.A.
RADICADO	05001-3103-008-2023-00096-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	LEVANTA MEDIDAS
INTERLOCUTORIO	381

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada vía correo electrónico por ambas partes (demandante y demandado), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 numeral 1º del CGP., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el desembargo de los dineros derivados de honorarios, derechos económicos, cuentas por pagar, o cualquier otro emolumento que posean las demandadas TRAINCO S.A.S. NIT. 890902674-4 y EXPLANACIONES DEL SUR S.A. NIT. 890921363-1, con ocasión de la ejecución de los siguientes contratos (Art. 593, núm. 4):

- a. Instituto Nacional de Vías – INVIAS: contrato No. 1456 de 2017 // 2145 del 2021 // 1658 de 2021 y 986 de 2021.
- b. Consorcio Vial Ruta 40: contrato No. 68Lf2c7748-645-2022.
- c. Departamento de Antioquia: contrato No. 4600006148 de 2016.
- d. Municipio El Santuario: contrato No. C_OB_003-2022.
- e. Municipio La Argentina: contrato No. 003 de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el desembargo de los dineros que poseen las demandadas TRAINCO S.A.S. NIT. 890902674-4 y EXPLANACIONES DEL SUR S.A. NIT. 890921363-1, en las cuentas corrientes, certificados de depósito, cuentas de ahorro, CDT, contrato de fiducia o cualquier otro título, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y sus productos como DAVIPLATA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, SCOTIABANK, BBVA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ.

Así mismo, y en caso de que existiera retención de dineros a órdenes del Juzgado por parte de las entidades relacionadas, se ordena la devolución de los mismos a la parte demandada.

TERCERO: No hay condena en costas en virtud del acuerdo suscrito entre las partes, artículo 597 numeral 10, inciso 3° del CGP.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a smaller 'A' and 'H' following.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

04